

admirar la Justicia Corporal, y el honor,
Indolable en sus Jurisdicciones, Distribuidas
entre todos los Individuos exactamente, sin que
sea tolerable por sus causas voluntarias
dilataciones, Costando de sus causas que pueden
producir disensiones, Grietas, Anbulneras
por los terminos legales que para ser sancionados
Causas estan prevenidas por derecho: Y que es
san las contribuciones de los legales (mientras
quede alibiales tan en su que) sin violencia, ni
dura de los sujetos que se determinan a certitud
benia; Causando todo lo que se debe que se
en Causas; Castigando convenientemente lo que
se hicieren; Desingulando los abusos que en
san las Comisiones de su origen introducido, como
de un recurso por su propia obligacion de los
ministros, en quienes por su empleo se ha de
sido con gran para su fin, y alibial
micondencia, Cuius vinculo se venia en el cumpli-
miento, Gratificacion de un cargo: sedenando
los lo observen en su origen, haciendolo notorio
en el mi real anexo en todo mi dominio, para lo
solo y alibial de un individuo, en lo que se
nada en su Jurisdiccion; Con adbestencia, no solo
de que se han de combenidos, sino que en el mas minimo
de todos mis vasallos se deba a la Justicia con
alguna parte, y de la praxia por los tribunales

